



**G A D
Municipal
de Loja**

ALCALDÍA

*Fomentemos las artes, la industria;
el saber tenga aquí su morada;
y la frente en sudor empapada,
sólo sepa inclinarse ante Dios.*

Himno a Loja

Nro. 001-2019

**ORDENANZA REFORMATORIA A LA RECOPIACIÓN CODIFICADA DE
LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL DE LOJA. LIBRO V, TÍTULO I,
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO
PARLAMENTARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, administrativa y financiera; por consiguiente, pueden realizar los actos que les fuere necesarios para el cumplimiento de sus fines y funciones esenciales para lo cual deben enmarcarse a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, de los tratados internacionales sobre derechos humanos, y de la ley de la materia.

Para cumplir con este propósito, es necesario regular apropiadamente la organización y funcionamiento del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Descentralizado Municipal, que se enmarque en los principios constitucionales de legalidad; democracia; participación; equidad; pluralidad; y, autonomía.

A fin de lograr eficientes decisiones del Pleno del Concejo, es imprescindible reformar la Ordenanza del Procedimiento Parlamentario del Concejo Municipal de Loja, para que su tarea también esté asociada al cumplimiento de los objetivos municipales en beneficio del adelanto del vecindario.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 227 de la Constitución de la República determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.



ALCALDÍA

Himno a Loja

QUE, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD- literal d) dispone que los gobiernos municipales deben "implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal."

QUE, el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, correspondiéndole "el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

QUE, el Art. 322 eiusdem ordena que "...los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros".

QUE, el inciso segundo del artículo 382 del COOTAD, determina que "...Los procedimientos administrativos no regulados expresamente en este Código estarán regulados por acto normativo expedido por el correspondiente gobierno autónomo descentralizado de conformidad con este Código...".

En ejercicio de sus atribuciones legales, de sus facultades legislativas, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 240; inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República, en armonía con lo establecido en los artículos 7; 57, literal a); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La siguiente

**ORDENANZA REFORMATORIA A LA RECOPIACIÓN CODIFICADA DE LA
LEGISLACIÓN MUNICIPAL DE LOJA, LIBRO V, TÍTULO I,
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO
PARLAMENTARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA**

Artículo 1.- Incorpórese luego del *literal b)* del **Art. 6** lo siguiente:

Jornada Laboral.- Las concejalas y concejales, por las características propias de sus atribuciones y deberes específicos previstos en el ordenamiento jurídico, laborarán en jornadas especiales durante el tiempo en que transcurran las sesiones del Concejo, de las Comisiones y de los espacios de participación ciudadana a los que pertenezcan; para el cumplimiento de las delegaciones y representaciones conferidas por el alcalde, alcaldesa o el Concejo; y, para las reuniones de trabajo que se efectúen dentro o fuera de la entidad municipal.



ALCALDÍA

procurará dejar constancia escrita y llevar un registro individualizado de tales actos y participación.

Artículo 2.- Reemplácese el *literal c) del Art. 6* por el siguiente texto:

“EL VICEALCALDE O VICEALCALDESA.- El concejo elegirá de entre sus miembros a un vicealcalde o a una vicealcaldesa, será la segunda autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja. Subrogará al alcalde o alcaldesa en caso de ausencia, dentro de los tiempos y casos expresamente previstos en la Ley.

El vicealcalde o vicealcaldesa cumplirá las funciones y responsabilidades delegadas por el alcalde o alcaldesa. El Vicealcalde o vicealcaldesa participará, en las comisiones permanentes, especiales u ocasionales que el Concejo Municipal lo designe.

El tiempo de duración del vicealcalde o vicealcaldesa será por todo el periodo por el cual fue electo como concejal, a excepción que asuma la Alcaldía por ausencia definitiva del Alcalde, teniendo en ese momento el Concejo Municipal de Loja que designar a un nuevo vicealcalde o vicealcaldesa de entre sus miembros”.

Artículo 3.- Reemplácese todos los numerales del **Art. 10**, es decir desde el 1 al 11, con los siguientes numerales:

1.- Comisión de Planificación y Presupuesto.- Le corresponderá estudiar y analizar las necesidades de servicio a la población, estableciendo prioridades de acuerdo con la orientación trazada por el gobierno municipal y proponer al órgano de legislación proyectos de ordenanzas, reformas o resoluciones que contengan medidas que estime convenientes a los intereses de la municipalidad. Además se encargará de estudiar, elaborar y proponer al concejo proyectos normativos para definir las estrategias de desarrollo urbanístico, regulaciones de uso y ocupación de suelo; proponer reformas a los instrumentos de planificación y gestión constantes en la normativa de suelo, para lograr un crecimiento ordenado y armónico de la ciudad, estudiar, elaborar y proponer al concejo proyectos normativos que contengan el diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar actuaciones integrales de asentamientos humanos de hecho y consolidados para lo cual propondrá la inclusión de las modificaciones aprobadas en el plan de ordenamiento territorial.

2.- Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social.- Se encargará de la aplicación transversal y con perspectiva de género de las políticas de igualdad y equidad; además, fiscalizará que la administración municipal cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implemente las políticas públicas



ALCALDÍA

de igualdad en coordinación con los concejos nacionales de igualdad de conformidad con la Constitución y la ley; De igual forma, atenderá y planteará las medidas que fueren necesarias para que personas o grupos vulnerables en riesgo de pobreza o de exclusión social tengan la oportunidad de participar de manera plena en la vida social, y así puedan disfrutar de un nivel de vida adecuado.

3.- Comisión de Mesa.- La Comisión de Mesa estará integrada por el alcalde o alcaldesa quien lo presidirá; la vicealcaldesa o vicealcalde y un concejal designado por el Concejo Municipal. Tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dictaminar acerca de la calificación de las y los concejales dentro de los diez días siguientes a la posesión de los mismos, o respecto de sus excusas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la presentación;
- b) Organizar y designar los miembros de las comisiones permanentes y técnicas cuando no lo hubiere hecho el concejo; y,
- c) Conocer y calificar la/las denuncias que se presenten en contra del ejecutivo o concejales, observando el procedimiento establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

4.- Comisión de Legislación y Fiscalización.- Para analizar, conocer y plantear proyectos en materia legislativa. Adicionalmente, se encargará de analizar y conocer asuntos relacionados con la fiscalización, velando por la rectitud, eficiencia y legalidad de la administración; la buena inversión de las rentas municipales; y, la ejecución de las obras planificadas.

5.- Comisión de Turismo y Medio Ambiente.- Se encargará de analizar, conocer y plantear proyectos de ordenanzas que reduzcan el impacto de los riesgos naturales y regulen toda actividad que sea pernicioso para el medio ambiente o la salud humana. De igual forma en las diversas ramas de la actividad municipal en materia de desarrollo turístico.

6.- Comisión de Servicios Públicos, Mercados, Abastos, Ferias Libres y Defensa del Consumidor.- Se encargará de analizar, conocer y plantear temas relacionados con el manejo y funcionamiento de los mercados; ferias libres; higiene; trabajo autónomo; funcionamiento de establecimientos; pesas y medidas; y, otros que se relacionen. Además, se encargará de analizar, conocer y plantear proyectos relacionados con las funciones municipales de abastecimiento de agua potable y alcantarillado; vialidad; recolección de desechos; y, otros que puedan calificarse como tales.



ALCALDÍA

7.- Comisión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.- Se encargará de analizar, conocer y plantear proyectos y programas relativos a la vialidad, tránsito y transporte público, tendientes a planificar, regular el transporte en el Cantón.

8.- Comisión de Educación, Cultural, Deportes y Recreación, Parques, Vías y Monumentos.- Se encargará de fomentar el desarrollo educativo, cultural y deportivo; y, recomendar al Concejo sobre los asuntos inherentes a estos temas, así como sobre el otorgamiento de condecoraciones municipales; y, de conformidad a la Ordenanza respectiva analizará las propuestas de designación de vías parques y monumentos.

9.- Comisión de Producción, Comercialización, Soberanía Alimentaria y Emprendimiento.- Se encargará de fomentar la producción, comercialización y soberanía alimentaria; y, recomendar al concejo sobre los asuntos inherentes a estos temas, A través del planteamiento de propuestas coherentes con la realidad cantonal. Además, gestionará proyectos de ordenanza en materia de emprendimiento, gestión y lo laboral, articulando acciones con entidades públicas y privadas; y, recomendar al concejo sobre los asuntos inherentes a estos temas.

10.- Comisión de Seguridad y Convivencia Ciudadana.- Se encargará de analizar, conocer y plantear proyectos relacionados con la seguridad y la convivencia ciudadana. Coordinará acciones con los entes de control y concejo cantonal de seguridad; De igual forma, atenderá y planteará las medidas que fueren necesarias para establecer un sistema de seguridad integral, en coordinación con la fuerza pública y las entidades involucradas en el tema y, recomendar al concejo sobre los asuntos inherentes a estos temas.

11.- Comisión para el Desarrollo de las Parroquias Rurales.- Se encargará de analizar, conocer y plantear proyectos y programas tendientes a propender el desarrollo armónico de las parroquias rurales del cantón Loja, a través del planteamiento de propuestas coherentes con la realidad de las mismas.

Artículo 4.- Incorpórese como inciso final del Art. 9, el siguiente texto:

“Las comisiones que durante 15 días consecutivos no hubieren funcionado, serán exhortadas por el Concejo Municipal, la Comisión de Mesa o el alcalde, con excepción de las comisiones técnicas especiales u ocasionales”.

Artículo 5.- En el inciso primero del artículo 17 cámbiese la frase: “Radio Municipal, medio por el cual”, por la siguiente frase: “los medios de comunicación del GAD Municipal de Loja”.



**GAD
Municipal
de Loja**

*Fomentemos las artes, la industria;
el saber tenga aquí su morada;
y la frente en sudor empapada,
sólo sepa inclinarse ante Dios.*

ALCALDÍA

Himno a Loja

En el segundo inciso modifíquese la siguiente frase: "del Coordinador de la Radio Municipal, será sancionado", por la frase: "del o los responsables de los medios de comunicación del GAD Municipal de Loja, serán sancionados"

Artículo 6.- Incorpórese luego del primer inciso del artículo 18, los siguientes incisos que digan:

"La participación individual o colectiva en la Silla Vacía se hará mediante los lineamientos establecidos; en la Constitución de la República, Ley de Participación Ciudadana y COOTAD, Ordenanza que conforma y regula el sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loja, y a través del representante de la ciudadanía que deberá estar acreditado, quien participará en el debate de la toma de decisiones en función de los temas que van a tratar y que serán de interés general con voz y voto."

"En caso de que las personas acreditadas representen posiciones diferentes, deberán consensuar su voto. En caso de no llegar a consenso se recibirá su participación sin voto."

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Las Sesiones Ordinarias del Concejo Cantonal de Loja, se realizarán los días martes a partir de las 16H00.

SEGUNDA: Las convocatorias se realizarán de manera Física y Digital (E-mail de los concejales debidamente acreditado en la Secretaría del Concejo municipal), acompañadas de todos los documentos de respaldo.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- La presente ordenanza reformativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación. Sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la institución.

Dada y suscrita en el salón de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Ing. Jorge Bailón Abad
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

Abg. Ernesto Alvear Sarmiento
SECRETARIO GENERAL



GAD
Municipal
de Loja

ALCALDÍA

*Fomentemos las artes, la industria;
el saber tenga aquí su morada;
y la frente en sudor empapada,
sólo sepa inclinarse ante Dios.*

Himno a Loja

RAZÓN.- Abg. Ernesto Alvear Sarmiento, Secretario General del Concejo Municipal de Loja, **CERTIFICA:** que la **Ordenanza Reformatoria a la Recopilación Codificada de la Legislación Municipal de Loja, Libro V, Título I, Administración Municipal, Capítulo II Del Procedimiento Parlamentario del Concejo Municipal de Loja**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en las sesiones extraordinarias del veintidós y treinta de mayo del dos mil diecinueve, siendo aprobado su texto en la última fecha; el mismo que es enviado al señor Alcalde Ing. Jorge Bailón Abad, en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad a lo establecido en el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Loja, a los siete días del mes de junio del año dos mil diecinueve.


Abg. Ernesto Alvear Sarmiento
SECRETARIO GENERAL



ING. JORGE BAILÓN ABAD, ALCALDE DEL CANTÓN LOJA.-

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el antes referido Código Orgánico, **SANCIONO**, expresamente la **Ordenanza Reformatoria a la Recopilación Codificada de la Legislación Municipal de Loja, Libro V, Título I, Administración Municipal, Capítulo II Del Procedimiento Parlamentario del Concejo Municipal de Loja**; y, dispongo su promulgación para conocimiento del vecindario lojano.- Loja, a los siete días del mes de junio del año dos mil diecinueve.


Ing. Jorge Bailón Abad
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

